**ACUERDO No. 02 DE 2026**
**( 22 de octubre de 2026)**

***"Por medio del cual se modifica el numeral 2.2.7 del Acuerdo No. 003 de 2019, mediante el cual se adicionó el Manual de Políticas para evitar el Daño Antijurídico de la Universidad de Nariño"***

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el articulo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, entre otros, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 se define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto 1069 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho",* compila y regula lo concerniente al funcionamiento, principios y operación de los Comités de Conciliación en las entidades públicas.

Que, de conformidad con el marco normativo que regula los Comités de Conciliación, corresponde a estos determinar, en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y fijar la posición institucional y los parámetros dentro de los cuales deberán actuar los representantes legales o apoderados de las entidades en las respectivas actuaciones de conciliación.

Que igualmente corresponde al Comité de Conciliación fijar directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación y la transacción, sin perjuicio del estudio y decisión que deba efectuarse en cada caso concreto.

Que mediante Acuerdo No. 003 de 2019, expedido el 11 de diciembre de 2019, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de Nariño efectuó una adición al Manual de Políticas

para la Prevención del Daño Antijurídico de la Institución, incorporando, entre otras, la disposición contenida en el numeral 2.2.7.

Que el numeral 2.2.7 del Acuerdo No. 003 de 2019 actualmente dispone:

> *"2.2.7. Cuando se presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales relativas a la supuesta configuración de contratos realidad o empleados públicos de facto, la Universidad manifestará directamente y sin necesidad de convocar al Comité de Conciliación, a manifestar ausencia de ánimo conciliatorio".*

Que la aplicación de la disposición anteriormente transcrita supone una determinación general y anticipada respecto de la posición institucional frente a las solicitudes de conciliación relacionadas con la posible configuración de contratos realidad o empleados públicos de facto, sin que exista, de manera previa, un análisis particular de las circunstancias fácticas, jurídicas y probatorias propias de cada asunto.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en desarrollo de sus funciones legales y reglamentarias, debe contar con los elementos de juicio necesarios para adoptar, en cada caso concreto, la determinación que corresponda respecto de la procedencia o improcedencia de la conciliación y de la posición institucional que deba asumir la Universidad de Nariño.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el contenido del numeral 2.2.7 del Acuerdo No. 003 de 2019, con el propósito de garantizar que las solicitudes de conciliación extrajudiciales o judiciales relacionadas con la posible configuración de contratos realidad o empleados públicos de facto sean sometidas al conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, para su correspondiente estudio y decisión.

Que para efectos de garantizar que el Comité cuente con los elementos técnicos y jurídicos necesarios para adoptar una decisión suficientemente sustentada, los asuntos deberán ser acompañados de un análisis jurídico elaborado por el Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño, en el que se expongan los antecedentes relevantes, las circunstancias fácticas acreditadas, los fundamentos jurídicos aplicables, los elementos probatorios disponibles y, cuando corresponda, la valoración de las pretensiones formuladas y de la posición jurídica institucional.

Que el referido análisis jurídico constituye un insumo técnico para la deliberación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, sin que implique por sí mismo la adopción de una determinada posición conciliatoria, correspondiendo exclusivamente al Comité, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar la decisión que resulte procedente en cada caso concreto.

Que la necesidad de modificar el numeral 2.2.7 fue objeto de consideración por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de Nariño en sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2026.

Que, en dicha sesión, el Comité consideró necesario modificar el Acuerdo No. 003 de 2019, precisando que, cuando se presenten solicitudes de conciliación extrajudiciales o judiciales relacionadas con la configuración de contratos realidad o empleados públicos de facto, el asunto deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Conciliación, acompañado del respectivo análisis jurídico elaborado por el Departamento Jurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el numeral 2.2.7 del Acuerdo No. 003 de 2019, "Por medio del cual se hace adición al Manual de Políticas para evitar el daño antijurídico de la Universidad de Nariño", el cual quedará así:

> ***2.2.7.*** *Cuando se presenten solicitudes de conciliación extrajudiciales o judiciales relacionadas con la posible configuración de contratos realidad o empleados públicos de facto, el asunto deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad de Nariño, para su estudio y decisión en cada caso concreto, acompañado del respectivo análisis jurídico elaborado por el Departamento Jurídico.*

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 003 de 2019 que no sean objeto de modificación mediante el presente acto administrativo permanecerán vigentes y producirán plenos efectos.

**ARTÍCULO TERCERO**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**ORIGINAL FIRMADO**

**ELIZABETH CABRERA RAMOS**
Presidente – Comité de Conciliación

**ORIGINAL FIRMADO**

**YESIKA TATIANA CALDERÓN BENAVIDES**
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Proyectó. Andrea Salas Zambrano / Abogada Departamento Jurídico **ORIGINAL FIRMADO**